



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 246

Martes 17 de Octubre de 1854.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud en el Real sitio de El Pardo.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MADRID

Minas.

Relacion de las operaciones que deben practicarse por la inspeccion de minas de esta provincia desde 1.º de noviembre próximo.

Reconocimientos.

Cerceda.—La mina titulada José Maria, de la que es registrador don Ramon Zapatero.

Miraflores de la Sierra.—La denominada Walona, que explotaba la sociedad de este nombre y de que es presidente don Hector Guelmain.

Demarcacion.

Montejo.—La titulada Feliz me Laces, de cuya sociedad es presidente don Francisco Posada y Porrero.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial para conocimiento de los interesados.

Madrid 13 de octubre de 1854.—Luis Sagasti.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REAL DECRETO.

En consideracion á las razones que me ha expuesto el presidente de mi Consejo de ministros, de acuerdo con el parecer del mismo Consejo, vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Se concede al ministro de Fomento un suplemento de crédito de 380,000 rs. va. con cargo á la parte duodécima, seccion sétima, capítulo 87 del presupuesto vigente, para cubrir los gastos de administracion de obras públicas, comprendidos en dicho capítulo.

Art. 2.º El gobierno presentará á las Cortes en la próxima legislatura el correspondiente proyecto de ley para la aprobacion de este suplemento de crédito, conforme á lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de contabilidad.

Dado en el Pardo á trece de octubre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El presidente del Consejo de ministros, Baldomero Espartero.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. José de Sierra y Cárdenas, primer Subdirector de la Direccion general del Tesoro, vengo en nombrarle Director general del mismo.

Dado en el Pardo á catorce de octubre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la

Real mano.—El ministro de Hacienda, José Manuel de Collado.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (G. D. G.) del expediente promovido por la contaduría central de Hacienda pública, acerca de la formalización de los pagos hechos á D. José Paradas y D. Juan de Barcia, por capital é intereses de unos billetes del anticipo de 100 millones de reales correspondientes al año de 1849.

Y considerando, 1.º Que por Real orden de 23 de febrero de 1850 se dispuso el pago con imputación al presupuesto de aquel año del capital é intereses de los billetes vencidos y no satisfechos hasta fin de 1849.

2.º Que la referida obligación tenía sus créditos designados en los presupuestos de 1850 y 1851.

Y 3.º Que determinado por Real orden de 6 de febrero del año próximo pasado que de los fondos del presupuesto corriente se satisficiesen, con aplicación á los capítulos adicionales de resultas, los débitos del Tesoro por derechos procedentes de dichos dos presupuestos reconocidos y liquidados á las clases pasivas, cargas de justicia y otras obligaciones administradas por este Ministerio de Hacienda, despues de terminados los ajustes definitivos de los mismos, en este caso se hallan comprendidos los billetes é intereses de que se trata; S. M., con vista de todo, y teniendo presente lo preceptuado en el art. 18 de la ley de contabilidad de 20 de febrero de 1850, en virtud del cual deben prescribir todos los créditos, cuyo reconocimiento y liquidación no se hubiese solicitado dentro de los cinco años siguientes á la conclusión del servicio de que procedan, de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general y las de contabilidad y contencioso de Hacienda pública, se ha servido resolver:

Primero. Los billetes de la emision de 25 de junio de 1848, cuya cuarta parte de valor é intereses debieron ser satisfechos en 1.º de agosto de 1849, y que no se hayan presentado al canje dispuesto por el Real decreto de 27 de julio del mismo año, solo podrán admitirse hasta el 20 de febrero de 1855, desde cuyo dia quedarán prescritos.

Segundo. Los billetes en que se convirtieron las tres cuartas partes de aquellos en virtud del mismo Real decreto, y cuyos capitales é intereses vencieron en 1.º de febrero y 1.º de agosto de 1850 y 1851, y que tampoco se hubiesen presentado al cobro, solo tendrán derecho á este hasta iguales fechas de 1855 y 1856, en que asimismo prescribirán.

Y tercero. Los pagos que por uno y otro concepto deban hacerse este año en los términos dispuestos por la Real orden de 13 de Marzo del próximo pa-

sado tendrán aplicación al presupuesto corriente parte tercera, capítulo IX, con distinción de resultas de ejercicios cerrados de 1850 y 1851, segun proceda en vista de sus vencimientos.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento y efectos que correspondan. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de setiembre de 1854.
—Collado.—Sr. Director general del Tesoro público.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES DECRETOS.

En consideracion á las razones espuestas por don Claudio Anton de Luzuriaga, y de conformidad con lo propuesto por el ministro de la Gobernacion, de acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en dejar sin efecto mi Real decreto de 20 de agosto último en cuanto al nombramiento de presidente del tribunal contencioso administrativo, cuyo cargo tuve á bien conferirle.

Dado en el Pardo á diez de octubre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Francisco Santa Cruz.

De conformidad con lo propuesto por el ministro de la Gobernacion, de acuerdo con el Consejo de ministros, vengo en nombrar presidente del tribunal contencioso administrativo, creado por mi Real decreto de 7 de agosto último, á don Saturnino Calderon Collantes, ministro que ha sido de Gobernacion, comercio, instruccion y obras públicas, y vocal actualmente del mismo tribunal.

Dado en el Pardo á diez de octubre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de la Gobernacion, Francisco Santa Cruz.

Administracion.—Negociado 5.º

Visto el expediente instruido á instancia del ayuntamiento constitucional de la villa de Tarrasa, solicitando que con arreglo á la ley de 17 de julio de 1836 y con las prerogativas que establece la de 24 de Junio de 1849, se declare de utilidad pública la obra de una mina para conducir aguas á dicha poblacion:

Resultando del mencionado expediente que el ayuntamiento contrató con una sociedad de accionistas, vecinos de Tarrasa, la construcción de la mina ó galería subteránea, y la de un lavadero público y molino harinero, en que el vecindario no pague maquila, cuyos planos obran unidos al expediente:

Considerando que la sociedad fue constituida con arreglo á las leyes, y autorizada por Real orden de 13 de Noviembre de 1850, y que la mayor parte de la obra se ha llevado á cabo, haciéndose considerables desembolsos en el ramal denominado del Nordeste, con lo cual las antiguas fuentes y otras tres nuevas poseen hoy el caudal suficiente de agua en todas las estaciones.

Atendiendo á que realizado el proyecto resultarán grandes ventajas á la poblacion de Tarrasa con el establecimiento de fábricas y la construccion del lavadero público y molino harinero gratuito, segun lo pactado con la sociedad, teniendo presente que el coste de las obras no gravitará sobre los vecinos de Tarrasa, sino que será á cargo de la sociedad, cuya remuneracion está asegurada en el contrato:

En vista de hallarse cumplidas todas las formalidades prescritas en la ley de 17 de julio de 1836, y de que la obra proyectada está comprendida en el artículo 2.º de la misma; S. M., de acuerdo con los informes de las autoridades provinciales y otros dictámenes que existen en el expediente, se ha servido declarar de utilidad pública las obras necesarias para la mina del Nordeste y construccion del lavadero y molino harinero, con arreglo al contrato celebrado entre el ayuntamiento constitucional de Tarrasa y la sociedad de accionistas formada á este fin, con participacion de las ventajas concedidas por la ley de 24 de junio de 1849 para todos los establecimientos fabriles que funcionen con las aguas de esta procedencia. En su virtud se procederá en las expropiaciones, aforos y demas que sea necesario en los términos que prescribe la expresada ley de 17 de julio de 1836.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de octubre de 1854.—Santa Cruz.—Sr. gobernador de la provincia de ...

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Seccion 5.ª—Circular.

Teniendo en cuenta S. M., que si bien no puede negarse la conveniencia y necesidad de que los alumnos adquieran los libros señalados para texto en las asignaturas que estén cursando, no deben emplearse los medios coercitivos que, sobre su ineficacia, tienden á fomentar la idea de que se ejerce en esta materia un irritante monopolio, la Reina (q. D. g.) se ha servido disponer que procure V. S. que los escolares se habiliten de los libros necesarios, pero acudiendo para ello á su autoridad moral y á la de los profesores respectivos, cuya voz no desoye jamas la aplicada y pundonorosa juventud.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Real Sitio del Pardo 13 de octubre de 1854.—Alonso.—Sr. Rector de la Universidad de....

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 5 del presente mes, esta direccion general ha señalado el dia 30 del mismo á las doce de su mañana para la adjudicacion en pública subasta del arriendo del portazgo de Guadarrama, situado en la carretera de Madrid á la Coruña, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 270,173 rs. vn. en cada uno, á que ha quedado reducida rebajando el 10 por 100 en virtud de la citada Real orden de la en que está arrendado actualmente.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la direccion general de obras públicas, situada en el local que ocupa el ministerio de Fomento, hallándose en la portería del mismo de manifiesto para conocimiento del público, el arancel, nuevo pliego de condiciones generales y las demas Reales órdenes vigentes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose esactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será la cuarta parte de dicha suma, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion. La primer mejora admisible para la licitacion abierta, si tuviere lugar, será por lo menos la del medio diezmo de la cantidad ofrecida en dichas proposiciones, pudiendo ser las sucesivas á voluntad de los licitadores, no bajando de 100 rs. vn. cada una.

Madrid 6 de octubre de 1854.—El director general de obras públicas, Cipriano Segundo Montesino.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de _____ enterado del anuncio publicado con fecha 6 de octubre de 1854 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del arriendo por dos años del portazgo de Guadarrama, se compromete á tomar á su cargo dicho arriendo con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones.

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

Fecha y firma del proponente.

Providencias judiciales.

Don Carlos Lopez Navarro, escribano por S. M. del número de esta villa etc.

Doy fé que en los autos que se siguen en este juzgado y por mi escribanía entre Lorenza, Luisa Casiano, Antonio y Manuel Borregon, hijos y herederos de don Ignacio Borregon, vecino que fue de los Molinos, y Rosa Montalbo, como madre de José Borregon, nieto de este último, sobre diminuto inventario formado á la muerte del mismo de los bienes que dejó, y cuyos autos se siguen en rebeldía respecto al Antonio y al Manuel, se ha dictado una providencia con fecha 1.º de abril último del tenor siguiente:

Auto en vista.—«Se reciben estos autos á prueba por término de veinte dias comunes á las partes, dentro del cual y con citacion reciproca de las mismas, practiquen estas las que á su derecho convengan, librándose para hacer saber este proveido en persona á Manuel y Antonio Borregon, exhorto al juzgado de Navalcarnero, al que corresponde el pueblo de Valdemorillo en que aparece residen. El señor don Melchor Bermejo y Escalona, auditor de guerra honorario y juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido, lo mandó y firmó en ella á 1.º de abril de 1854.—Melchor Bermejo.—Carlos Lopez Navarro.»

Y como la notificacion del auto que antecede no haya podido hacerse en persona al Manuel y Antonio Borregon por no haber sido habidos á pesar de las muchas diligencias practicadas al efecto é ignorarse su actual paradero, á instancia de una de las partes interesadas, y por providencia del dia de ayer, he formado la presente cédula, para que insertándose en la Gaceta del gobierno y Boletín oficial de la provincia, pueda llegar á noticia de aquellos, y les pare el mismo perjuicio que si personalmente les hubiera sido notificado el referido auto.

Colmenar Viejo á 20 de setiembre de 1854.—Carlos Lopez Navarro.

PÁRTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

Se halla vacante la plaza de cirujano titular de la villa de Arroyomolinos, su dotacion 9 rs. diarios, los 6 pagados diariamente de los fondos de propios en los establecimientos públicos y los 3 que pagan por semestres los vecinos del pueblo.

Los aspirantes presentarán dentro de un mes las solicitudes al señor presidente del ayuntamiento francas de porte y con certificacion de buena fama y conducta política y moral.

Se subastan en públicos remates que se celebrarán los dias 25 del actual y 2 del próximo noviembre de

MADRID.—Imprenta de D. Manuel Pita, calle de Madera Alta, núm. 42.

diez á doce de su mañana en la casa consistorial, los derechos de consumos con su venta esclusiva al por menor, de los artículos de carnes, vinagre, aguardiente, aceite, jabon, tocino, manteca y embutidos; y el arbitrio de medida y romana de Torrejon de Ardoz para el año de 1855, bajo las condiciones que se tendrán de manifiesto en aquellos actos y hasta entonces en la secretaria municipal.

Lo que se hace público llamando licitadores.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Loeches, ha tenido por oportuno resolver que el dia 29 del corriente, de diez á doce de su mañana, y en las casas del mismo, se verifique la subasta de las yerbas del monte encinar, quedando exceptuado el Tallar, las del Coto, de las Solanas, Sombras, Huecos, Espartares, Valdegazos, Valdela Nueva y Prado, bajo las condiciones que se manifestarán, y con sujecion á las órdenes vigentes.

El ayuntamiento constitucional de Aravaca, previa la superior autorizacion, y de conformidad con los demas interesados, ha acordado sacar á la subasta el derribo y venta de leñas y maderas del semillero del plantío situado en el prado de la misma, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en su escribanía, y está señalado para su remate el dia 22 del corriente de once á doce de su mañana en la sala capitular.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores

El ayuntamiento constitucional de Quijorna y Perales de Milla, invita á todos los que posean bienes inmuebles, cultivo y ganadería en esta jurisdiccion, tanto vecinos como forasteros, que hasta el 8 de noviembre se reciben las relaciones de su riqueza, y trascurrido dicho término sin haberlo verificado, además de incurrir en las penas impuestas por instruccion, tendrán que sufrir los perjuicios que involuntariamente se les irrogan en los repartos, cuando se hacen sin estos datos á la vista.

Para la rectificacion del amillaramiento de riqueza del pueblo de Navacerrada, presentarán los propietarios, colonos y ganaderos relaciones juradas de sus productos y variaciones en el término de quince dias pues pasado no habrá lugar á reclamacion y la junta pericial procederá el seguimiento de sus trabajos.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo..... de 34 á 41 1/2

Cebada de á 17

Algarrobas ... de á 27

Madrid 16 de octubre de 1854.